

Décimo.-La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, durante los días 7 al 14 de octubre, en horas de diez a trece, debiendo presentar la siguiente documentación:

Tres fotografías tamaño carné.

Justificante de ingreso en la cuenta corriente número 30-3040-H del Banco Exterior de España, calle Alcalá, 150, agencia 13, 28028 Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo. Ente Público, de la cantidad establecida.

Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Título extranjero de Turismo de nivel similar.

Título superior o resguardo de abono de derechos para su expedición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de junio de 1992.-El Director de la Escuela Oficial de Turismo, Pedro Montalvo Correa.

### ANEXO

Don .....  
 con documento nacional de identidad o pasaporte número .....  
 Nacionalidad .....  
 Domicilio ..... , teléfono .....  
 ciudad ..... , provincia .....  
 Código Postal .....  
 Escuela de procedencia .....  
 Superó las pruebas de evaluación final en la convocatoria .....

Solicito:

Ser admitido para participar en el curso de especialización de:

Alojamientos turísticos y restauración.  
 Agencias de Viajes.  
 Informadores turísticos,

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Certificado de estudios, con expresión de las calificaciones obtenidas, en la carrera de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, título extranjero de turismo de nivel similar, o título superior.

Historial profesional, incluyendo prácticas o empleos ejercidos.

Acreditación de dominio de alguno de los idiomas frances, inglés o alemán (en caso de solicitantes que presentan títulos de valor equivalente al de T.E.A.T.).

Acreditación de dominio del castellano (solicitantes de países que no tengan como lengua oficial el castellano).

..... a ..... de ..... de 1992.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo.

**14157** RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Alimentos Congelados Aragón, Sociedad Anónima», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector agroalimentario, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Somatimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel comunitario establecido en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 4 de junio de 1992.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

### ANEJO UNICO

#### Relación de Empresas

Razon social	Localización	Actividad
1. «Alimentos Congelados Aragón, S. A.»	Cariñena (Zaragoza).	Congelados vegetales.
2. «Compañía Española de Refrescos, Sociedad Anónima».	Madrid.	Elaboración de zumos.
3. «Compañía Norrena de Bebidas Gascosas, S. A.»	Galdácano (Vizcaya).	Bebidas refrescantes.
4. «Frigoríficos del Ter, S. A.»	Salt (Girona).	Matadero general frigorífico.
5. «Gallina Blanca Purina, S. A.»	Pobladura del Valle (Zamora).	Fabricación de piensos compuestos.
6. «Feiraco, Sociedad Cooperativa Limitada».	Negreira (La Coruña).	Leche UHT, nata, mantequilla, yogur.
7. «S. A. de Bebidas Carbonicas».	* a) Vicálvaro (Madrid). * b) Vigo (Pontevedra).	Bebidas refrescantes.
8. «S. y C. Diversificación, S. L.»	Ejea de los Caballeros (Zaragoza).	Fabricación y comercialización de «snacks» y productos de aperitivo.

\* Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trata, según la relación anterior.